

Cualitativismo forense*

Forensic Quality

Soledad Montaña Angarita**

Resumen

Dentro del esquema de la prueba pericial es necesario desarrollar determinados aspectos generales que en muchas ocasiones pasan inadvertidos, pero que inciden en la valoración de los aplicadores de justicia. Por consiguiente, resulta indispensable hacer algunos comentarios teniendo en cuenta aspectos como los administrativos, que si bien en apariencia no son importantes, tienen relevancia en la expedición de ese medio cognoscitivo. Es relevante anotar que el personal técnico-científico apoya con sus conceptos los procesos judiciales en diferentes áreas de las ciencias forenses, pero a veces son desconocidos por los aplicadores de justicia; por tanto, resulta indispensable que esta interpretación sea tenida en cuenta en la medida en que los informes periciales hayan sido expedidos cumpliendo requerimientos técnicos y científicos, así como aspectos administrativos. La expedición de dictámenes forenses encierra varios tópicos de los cuales depende su calidad científica. El perito que los expida debe estar certificado, tener formación profesional, la experiencia necesaria y utilizar tecnología avanzada para respaldar el documento que debe ser conocido por los aplicadores de justicia. La calidad de las pruebas dependerá también de otros factores que las instituciones públicas o privadas deberán tener en cuenta, por ejemplo, que el personal esté certificado por las autoridades competentes, se utilicen procedimientos estandarizados de trabajo y otros aspectos que contribuirán a buenos informes periciales, como laboratorios en instalaciones locativas adecuadas, al igual que los sitios donde se realicen exámenes o entrevistas a víctimas o victimarios. También es necesario tomar en consideración la salud física y mental de las personas que expiden dictámenes, ya que al procesar evidencias en los laboratorios o examinar víctimas y victimarios, este factor puede incidir de manera sutil o contundente en la calidad de la pericia. Por ello, el estricto seguimiento a la expedición de los dictámenes se hace indispensable.

Palabras claves: Víctimas, victimarios, calidad, estandarizados, justicia.

Abstract

Within the scheme of the expert evidence it is necessary to develop some general aspects, which in many cases are unnoticed, but have an impact on the assessment made by the applicators of

* Trabajo de reflexión.

** Abogada Universidad Libre de Colombia. Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Externado de Colombia, e-mail: soledito@yahoo.es

justice. For this reason, it is necessary to make some comments on them, including other elements, such as administrative aspects, which, although apparently are not important, have a direct relevance in the issuance of this cognitive medium. It is important to note that technical-scientific personnel support judicial processes with their concepts -in different areas of forensic sciences-, but sometimes they are unknown to the applicators of justice; therefore, it is indispensable that their interpretation be taken into account to the extent that the expert reports have been issued fulfilling technical and scientific requirements, as well as administrative aspects. The issuance of forensic opinions contains several topics on which their scientific quality depends. The expert who issues them must be certified, have professional training, have the necessary experience and use advanced technology to support the document that should be considered by the applicators of justice. The quality of the expert evidence will also depend on other factors that governmental or private institutions must take into account, for example, the use of standardized work procedures, laboratories and clinics, where medical examinations and interviews with victims or victimizers are carried out, in suitable local facilities. It is also necessary to consider the physical and mental health of persons who submit reports, since when processing evidence in laboratories or examining victims and victimizers, this factor can have an important impact on the quality of the reports. For this reason, strict monitoring of the issuance of reports is essential.

Key words: Victims, victimizers, quality, standardized, justice.

La prueba pericial es, por excelencia, un medio probatorio importante que puede conducir, con otras pruebas, a esclarecer conductas punibles. Por ende, es necesario tener en cuenta que dicho medio técnico-científico deberá ser altamente especializado. El testimonio de los peritos en audiencia pública permitirá no solamente ver el informe pericial desde el punto de vista de las diferentes áreas de las ciencias forenses, sino también otros aspectos, por ejemplo, los requisitos exigidos, en este caso manuales de procesos y procedimientos, el respaldo institucional que puedan tener los peritos y los estudios realizados; todo ello constituirá una buena forma de ver la prueba pericial en un contexto mucho más amplio.

Es evidente que la pericia deberá ser ejercida por expertos con cierta liberalidad, dado que podrán ser peritos oficiales o particulares, pero siempre serán escogidos los mejores, puesto que en el debate probatorio se podrá observar cualquier falla que haya tenido la prueba como tal. Se espera que por lo menos los dictámenes relacionados con áreas como medicina, química y otras materias sean rendidos por personas altamente calificadas, con sus respectivos títulos profesionales y experiencia en el documento que van a rendir.

Deberán los peritos estar desposeídos de cualquier aspecto subjetivo que les impida ser imparciales, dado que la no declaración de los impedimentos

permitirá a los sujetos procesales utilizar la figura de Recusación.

Por todo lo anterior, hacer un recorrido sobre los diferentes tópicos que encierra la prueba pericial es interesante, ya que no solo se determinarán aspectos ya vistos como requisitos para ocupar el cargo, sino también otros, como el respaldo que pueda tener de la institución que los nombró, el cumplimiento de procesos y procedimientos, los aspectos locativos adecuados para producir pruebas, como podrían ser laboratorios acreditados y certificados. Así que a continuación se encontrarán algunos comentarios un poco más amplios sobre el concepto del cualitativismo.

Es importante hacer una revisión teórica del papel de los peritos dentro del sistema judicial, dado que con sus conocimientos complejos prestan apoyo al operador de justicia. Son personas de altas calidades científicas y técnicas, que con base en la ciencia y la tecnología expiden pruebas que pueden llegar a ser imprescindibles en diversos procesos judiciales.

Para la expedición de los actos periciales en ejercicio de su profesión, arte u oficio, se requieren algunas condiciones mínimas, como una buena salud física y mental, ya que no se pueden desconocer las obligaciones del cargo; por lo mismo, en

ocasiones, una incapacidad médica o determinados impedimentos legales imposibilitan llevar a cabo las actividades periciales. También el ambiente debe estar desprovisto de situaciones que generen niveles de estrés, que de alguna manera repercutirían en las actuaciones forenses. Se pueden mencionar también razones de tipo económico, político y social.

Las instalaciones deberán estar dotadas con equipos de tecnología de última generación y los laboratorios sometidos a procesos y procedimientos de calidad, acreditados y certificados por entes competentes como la Organización Nacional de Acreditación de Colombia o el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o también organismos internacionales; bibliotecas documentales y virtuales deben suministrarles la información indispensable sobre todo lo relacionado con los casos periciales; el acceso a sistemas de auditoría les facilitará conocer la valoración de los resultados desde un contexto externo, aspecto muy conveniente, pues permitiría corregir probables inconsistencias o errores en las pruebas. Es necesario, también, tener en cuenta que los temas de la incertidumbre asociada a resultados analíticos en los laboratorios deberán ser interpretados no solo por quienes realizan las pruebas, sino

por aquellos que deben decidir en los procesos judiciales.

Adicionalmente, la difícil tarea de los peritos deberá estar bien remunerada, como un incentivo para su desempeño y permanencia laboral en las instituciones. En suma, se puede decir que no deben existir interferencias de ninguna índole que obstaculicen la expedición de pruebas periciales confiables. La ética en la peritación reviste singular importancia en los procesos judiciales; se espera que las actuaciones de los peritos estén exentas de aspectos subjetivos, que afectarían el concepto de verdad indispensable en cada proceso judicial.

El análisis de la pericia debe estar sujeto a las verificaciones que las partes hagan de la misma. La convicción en el documento escrito por los peritos es bien importante, pero en el sistema acusatorio no bastará; se necesita que los peritos demuestren y transmitan su conocimiento en forma clara y precisa, lo cual será evidente en el juicio oral, cuando sean interrogados o contrainterrogados. Las conclusiones rendidas en los informes periciales se fundarán en normas de experiencia para el descubrimiento de la verdad.

Más allá de los títulos que debe tener un perito en una determinada cien-

cia o técnica, es necesario que los solicitantes de las pruebas valoren la experiencia de los peritos en las pruebas que deban rendir; no basta la experiencia de la institución que los respalde. Los informes periciales estarán sometidos a protocolos que especificarán las técnicas empleadas en cada una de las pruebas, con el propósito de tener conclusiones verificables.

De conformidad con la Resolución 430 del 27 de abril de 2005, los informes periciales de ciencias forenses deben incluir un preámbulo, la identificación del laboratorio que expide el concepto, el contenido de la solicitud, la descripción de los elementos recibidos para estudio, el motivo de la peritación, los métodos empleados, los hallazgos, la interpretación de resultados, las conclusiones, las referencias bibliográficas y, adicionalmente, datos referidos a remanentes, contramuestras y material de apoyo y certificación de la cadena de custodia.

Las personas naturales y jurídicas que realicen pruebas periciales deberán disponer de tecnología avanzada que les permita expedir resultados confiables. Para esto se hace necesario también que los equipos utilizados sean sometidos a mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de verificar más fácilmente

el aseguramiento de calidad. Las pruebas de orientación en los laboratorios revisten importancia, siempre y cuando sean interpretadas con los demás medios cognoscitivos.

No siempre la pericia permite expedir juicios de valor que sean de certeza, algunos serán de probabilidad. Por esto es conveniente que los operadores de justicia tengan conocimientos técnicos y científicos para interpretar de forma adecuada las pruebas periciales.

Las técnicas de análisis en el campo forense y sus resultados validados dependen de diversos factores, entre ellos la autoridad que toma la muestra, la embala, transporta y traslada de manera adecuada, sin que existan alteraciones, es decir, con un buen manejo de los procesos y procedimientos de cadena de custodia, para que se cumpla el principio de autenticidad.

Los analistas forenses utilizarán un método estandarizado, sensible y específico que garantice un valor predictivo positivo o negativo, pero interpretativo, y de fácil redacción en el informe pericial, el cual debe ser claro, preciso y detallado. Esto permitirá que las partes dentro del proceso judicial puedan interrogar o contrainterrogar de manera correcta a los peritos.

El uso de términos científicos y técnicos se explicará en todo su contexto; el informe pericial se fundamenta en el juicio oral para permitir responder de forma fácil y convincente sobre el tema en controversia. De todas maneras, tanto la fiscalía como la defensa deberán, antes del juicio oral, entender en todo su contexto el informe pericial, incluidos términos, técnicas y abordaje del caso.

Se espera que el perito evite utilizar términos confusos o que no lleven a esclarecer la realidad científica; el juez necesita certeza para fallar y la certeza científica es importante. Las expresiones “al parecer”, “probablemente”, “me imagino”, no deberán ser utilizadas, ya que en cada caso tendrán que aplicar los conocimientos especiales que poseen, a menos que por razones válidas no se pueda dar un resultado cierto.

Se requiere que las pericias sean interpretadas dentro de un contexto determinado, y ese contexto es el proceso judicial, lo cual llevará al juez a encontrar la verdad, ya que las pruebas periciales deberán tener clara vocación probatoria.

Algunas cualidades necesarias para las personas que tienen la no muy fácil tarea de apoyar los procesos judiciales con pruebas científicas y técnicas es la rigidez en su vocación

pericial, ya que su compromiso no solo es con la justicia, sino también con la comunidad. De tal manera que no basta que jurídicamente existan causales de impedimento o inhabilidad, pues se hace indispensable un gran sentido de responsabilidad en sus pericias.

El perito debe ser un estudioso permanente de su ciencia o técnica, con observación silenciosa de lo que las evidencias le muestran en el acceso que tiene a ellas, por ejemplo, fluidos corporales, pelos, cabellos, vellos, fibras. Lo observado puede analizarlo con su equipo de trabajo y de esta manera tener una visión más completa sobre el asunto por resolver. Como un sabueso, cada análisis lo hará con el detenimiento debido, ya que cabe la probabilidad de que no solo contribuya con hallazgos importantes para la investigación, sino también con otros aspectos científicos, que sin duda aportarán en la pesquisa judicial.

No es posible desconocer su gran aporte a la comunidad en general, ya que muchos forenses, a través de sus pericias, han reportado datos valiosos para encontrar otros sospechosos en la misma conducta punible. El perito trabajará con alegría, será fiel a sus principios éticos y morales y tendrá una cualidad importante: su actividad pericial será siempre en equipo,

para aprender de la experiencia de los más fuertes en dicho campo. No se presentará a juicio oral de manera dubitativa, sino con seguridad y firmeza en sus respuestas; no albergará dudas después de haber elaborado su informe pericial; sustentará la prueba pericial con base en sus cualidades extraordinarias, que incluyen una excelente memoria.

Se puede presentar, en algunos momentos, un poco desconfiado con los resultados que sustentan sus estudios analíticos; sin embargo, estará en condiciones de repetir los mismos para evitar equivocaciones. Las corroboraciones resultan un gran apoyo para las ciencias forenses. Difícilmente un perito actúa por encargo de un tercero, puesto que los casos son vistos o procesados personalmente, con convicción propia y no por temor a investigaciones administrativas o penales. Sabe que deberá enviar los resultados de manera oportuna y respeta los términos procesales.

Algunos casos forenses que le correspondan le podrán causar sentimientos de rechazo hacia la persona examinada, dado que tiene conocimiento del delito cometido, por ejemplo, acceso carnal violento, corrupción de menores o maltrato infantil, entre otros; sin embargo, dejará a un lado cualquier subjetivismo que lo aparte de la verdad que el caso requiere. Su

labor, perfecta, meticulosa, respetará los procedimientos estandarizados de trabajo y consultará los casos en toda su dimensión. Prevenirá las equivocaciones, pues conoce que le acarrearán problemas futuros, es decir, investigaciones administrativas o penales, por lo cual las evitará. Sus actuaciones, en general, estarán inmersas en la diligencia y el cuidado.

Efectuará el seguimiento de sus tareas, puesto que deberá estar pendiente de términos procesales, como también de los tiempos en los que una evidencia deja de ser viable por el procedimiento estandarizado de trabajo. Será predictivo: de alguna manera avizorará el futuro de sus actuaciones periciales, ya que puede observar detenidamente lo que podría pasar con sus documentos y los testimonios que va a rendir. Protegerá la verdad y cuidará que esta sea conforme con las circunstancias de la ley. Deberá gozar de una gran sensibilidad social y ser muy solidario con los demás miembros de su equipo.

La confianza que deberán tener tanto la fiscalía, como la defensa y los aplicadores de justicia será justa, ya que dependerá de la institución que representa al perito, su calidad profesional, su experiencia e idoneidad, pues deberán tomar decisiones solo con base en pruebas consideradas absolutamente confiables; un error

al dar valor probatorio a pruebas periciales realizadas por personas sin solvencia ética y profesional puede significar un gran costo en los procesos judiciales. Lo anterior sería una ligereza de consecuencias funestas, que implicaría decisiones judiciales equivocadas, apartadas de la realidad jurídica y pericial. Sería aceptar, de forma irreflexiva, lo que expresen los peritos.

Es importante recordar cómo el Código de Procedimiento Penal colombiano fija las pautas y reglas exactas sobre los fundamentos jurídicos de la prueba pericial: los conocimientos deberán ser científico-técnicos, artísticos o especializados; existe liberalidad en la escogencia de peritos, ya que son válidos los dictámenes efectuados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Policía Judicial y entidades públicas y privadas; en este punto hay que entender que se designan peritos por especialidad en la materia, es decir, si se requiere el conocimiento de un médico especialista o de un químico, deben tener estudios superiores sobre técnicas analíticas; el grafólogo o el balístico necesitan experiencia específica. No se concibe buscar peritos que tengan experiencia en todos los campos de las ciencias forenses.

Resulta imposible que un solo perito en casos complejos tenga conocimiento

pleno en cada una de las ciencias que deba consultar. Es indispensable que, por lo menos, se realicen interconsultas antes de sustentar la prueba pericial. En patología forense tampoco sería viable que el experto en necropsia medicolegal efectúe análisis de morfología, antropología, dactiloscopia, entomología, disciplinas que deben ser consultadas por quien realice la necropsia medicolegal.

Lo mismo pasaría con las pruebas de laboratorio. Resulta conveniente que casos de alcoholemias sean analizados por peritos de toxicología, drogas por expertos en sustancias psicoactivas y así, sucesivamente. Existen peritos en biología, botánica, fotografía, topografía, balística, geología, evidencia traza, documentología, informática, odorología, ingeniería forense, entre otras ramas de las ciencias forenses. De esta manera, la aplicabilidad debe ser de cada área de conocimiento.

La actividad forense deberá estar acompañada de formalidades como el juramento del perito antes de rendir el informe pericial. El juez también tendrá en cuenta la manera como responde el perito en la audiencia pública y el contexto de sus respuestas. Idealmente, en los análisis deberían participar diversos peritos para una prueba bastante confiable; sin embargo, por razones financieras

no es posible todavía en Colombia que cada examen sea efectuado por varios peritos.

Al existir liberalidad de las partes de aportar peritos oficiales o particulares en el debate probatorio, se espera que los mismos estén en igualdad de condiciones, es decir, en títulos, especialidades y experiencia, de forma que al juez le sea más fácil la interpretación de resultados. Por consiguiente, la cualificación va a depender de los títulos obtenidos, la experiencia y el buen nombre del perito, acompañados de su ética y moral. Solo en la medida en la que el perito sea interrogado o contra-interrogado por las partes, podrá observar el juez si la prueba pericial tiene un valor probatorio importante en los procesos judiciales.

Por lo tanto, también dependerá de la experiencia que tengan las partes en dicho interrogatorio. Suele suceder que en ocasiones es muy poco lo que se pregunta en juicio oral por falta de conocimiento de los profesionales del Derecho. En este punto vale recordar que si bien es cierto las bibliotecas virtuales son de gran ayuda para la interpretación de las pruebas, existen también los asesores especializados, que podrán entender de manera fácil los documentos periciales antes de los interrogatorios de las partes.

La confianza que deban tener el juez y las partes en el debate probatorio dependerá de la institucionalidad que represente a los peritos y de la capacitación y actualización en su actividad profesional. También puede ser que se trate de un perito particular, evento en el cual la credibilidad dependerá de sus títulos profesionales y experiencia. No se puede concebir que las partes designen peritos a la espera de que el contenido del informe pericial favorezca de alguna manera el caso que se debate. Es importante recordar cómo los peritos pueden acudir a conductas tipificadas en el Código Penal o ser investigados disciplinariamente. Por lo tanto, solo se espera su idoneidad.

Los peritos tienen acceso a los elementos materiales probatorios. Si bien no asisten a la inspección técnica de cadáver, no es menos cierto que acceden a aquellos que remitan los investigadores de policía judicial, y también a otras evidencias que pueden encontrarse en instituciones públicas o privadas, al igual que a los elementos materia probatoria que se hacen evidentes cuando, por razón de sus funciones, no habían sido hallados previamente.

Se puede decir que nuestro Estatuto de Procedimiento Penal da reglas básicas para interrogar y contrainterrogar a los peritos. Estas reglas

incluyen la acreditación relacionada con su conocimiento sobre la ciencia o la técnica, sobre los equipos que utilizó en la práctica de los análisis forenses, la verificación o análisis de aceptación en que basa sus principios científicos, los métodos empleados y la determinación del tipo de pruebas realizadas, por ejemplo, si se trata de una prueba de orientación, de probabilidad o de certeza. La ratificación que puedan dar otros peritos sobre esa misma materia puede ofrecer mayor credibilidad a los resultados de los análisis. Siempre se deberá tener en cuenta la experiencia en la realización de los exámenes periciales, que será específica en el campo requerido.

Otro de los aspectos interesantes que ayudan a la calidad de las pruebas periciales corresponde al uso de reglamentos, manuales o guías para efectuar dichas pruebas (Arboleda, 2017).

Por ello se harán a continuación algunos comentarios de las guías, reglamentos y manuales para la realización de dictámenes medicolegales, los cuales deberán ser atendidos y respetados por los profesionales científicos que produzcan las pruebas, como también por todas aquellas personas relacionadas con el proceso judicial (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018).

Es necesario seguir las recomendaciones relacionadas con la investigación judicial del feminicidio, ya que les indicarán a los peritos lo indispensable que resulta iniciar el estudio con la inspección al lugar de los hechos, y que las evidencias estén bien recolectadas, pues permitirán determinar si se trata de esa conducta punible, de tal forma que la necropsia medicolegal enrutará el caso desde el punto de vista científico y técnico, de manera que les facilitará a los aplicadores de justicia llegar a conclusiones verídicas sobre lo acontecido.

Las recomendaciones que se dan en la guías del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el abordaje en casos donde se investigue o sospeche tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes requiere toda la atención, ya que debe hacerse una clara distinción de los casos en los que se trate de una persona viva, y este evento se empezará con formalidades legales como el consentimiento informado para las pruebas que se van a efectuar, la descripción de todos los puntos del informe pericial de lesiones no fatales, como también tener en cuenta las lesiones patrón encontradas.

La determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda es importante ya que ofrece definiciones

de alcoholemia, examen clínico de embriaguez y analizadores de alcohol por aire espirado. En el primero de ellos será necesaria la revisión de signos vitales (temperatura, frecuencia cardíaca, respiratoria y tensión arterial), aliento alcohólico u otro tipo de olor que pueda coadyuvar a la determinación de signos y síntomas de embriaguez y de congestión conjuntival; también es indispensable examinar atención, memoria, lenguaje, sensopercepción, pensamiento, inteligencia, juicio, además de introspección, *nistagmus* y efectuar pruebas para la evaluación de la marcha, entre otros. La guía incluye la toma de muestras en embalajes especiales con anticoagulantes y recipientes específicos, en este caso, tapa gris.

De la *Guía de procedimientos para la realización de necropsias medicolegales* se destacan sus componentes básicos, como la información disponible, la cual puede estar plasmada en el formato de inspección técnica de cadáver, el manejo de las prendas del cadáver, su identificación, las pautas para el examen externo e interno del cuerpo, los componentes del protocolo de necropsia, los tipos de muerte —por arma de fuego, arma cortante, veneno, entre otros—, los exámenes complementarios, que abarcan fotografía, balística, radiología, toxicología, histología, residuos de disparo y otros.

Entre los reglamentos que pueden ayudar a la calidad de las pruebas periciales están los siguientes: abordaje forense integral en la investigación del delito sexual; determinación médica forense sobre el estado de salud en persona privada de libertad; abordaje forense integral de la violencia de pareja –código DGM-RT o 3, versión 2, dic. 2 2011–; estimación de edad en clínica forense –versión 3, diciembre 2011– y abordaje integral de lesiones en clínica forense. Otros procedimientos importantes se encuentran en los manuales de identificación de cadáveres en la práctica forense y en el Instructivo para la documentación fotográfica digital en la investigación de delitos sexuales y lesiones personales. También encontramos algunos protocolos como el de Valoración de riesgo de violencia mortal contra las mujeres por parte de la pareja o expareja, el de Evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses, el cual integra todo el contexto de este tipo de pruebas, desde la recepción del caso, hasta la documentación requerida, partes constitutivas de la entrevista, examen clínico, elaboración del informe pericial y sus respectivas conclusiones.

En suma, se puede considerar que la existencia de reglamentos, guías, protocolos y manuales les dan estabilidad a las pruebas periciales,

permiten que los profesionales dedicados a labores periciales realicen las mismas de manera uniforme, que estas no sean descontextualizadas y, como consecuencia, se disponga de pruebas periciales sustentadas en documentos reglados, los cuales facilitan orientar la iniciación de una prueba científica.

El Código de Procedimiento Penal establece reglas básicas sobre la prueba pericial, de tal forma que los peritos deberán explicar los principios científicos y técnicos en que fundamentan sus verificaciones o análisis y su grado de aceptación de dichas técnicas. La Corte Suprema de Justicia (Sentencia SP27092018.50637 del 11 de julio de 2018) ha determinado que aceptar una pericia de manera irreflexiva no sería lo correcto, dado que se hace indispensable apreciarla en toda su dimensión, es decir, deberá existir una verdadera explicación por parte de quien produce la prueba pericial. Resulta indispensable que se determine el tipo de método utilizado, ya que si cumple dichos parámetros se contará con una prueba de fácil interpretación. No basta que el texto de la pericia cumpla los requisitos contemplados en la normatividad vigente y que haya observado las bases técnicas utilizadas para tal fin. Se precisa claridad por parte de los peritos en el interrogatorio al

cual son sometidos, ya que resulta imprescindible que se presente la controversia. Sería riesgoso que no se diera, por parte de la defensa, de la fiscalía o del mismo juez, una valoración completa de la prueba pericial, pues se requiere que estas no sean aceptadas de plano por el solo hecho que ser rendidas por personal altamente calificado; es primordial el análisis completo de las pericias aportadas en el proceso judicial.

Los informes periciales responden, casi en su totalidad, a hechos que involucran situaciones complejas del ser humano; muchas veces, por ejemplo, ingresan usuarias a un servicio medicolegal para un examen ginecológico, por lo cual la actuación del perito deberá ser discreta y de ninguna manera hacer comentarios adversos que hagan más difícil la situación de una persona accedida carnalmente, o que haya sido sujeto de diferentes formas de corrupción. Tampoco los casos pueden convertirse en anécdotas para los grupos de trabajo ni podrían servir para elaborar escritos que traten de publicar situaciones íntimas de la persona examinada.

Deberán convenir el conocimiento, la eficacia y la eficiencia en pericias efectuadas por personal bien calificado, que pueda rendirlas dentro de los términos procesales. Por ello es

necesario el convencimiento de la gran responsabilidad de esta tarea, no solo jurídica, sino también social. La disciplina en el trabajo llevará al perito a ocupar su horario laboral en lo que se le ha encomendado y a consultar casos en los cuales existan dudas sobre los resultados que deba expedir. Esto requiere habilidad para el análisis de casos, además de la experiencia y claridad de que no puede resolverlos todos, puesto que algunos corresponderán a especialidades fuera de su competencia y deberá renunciar a ellos.

Los peritos no pueden ignorar los antecedentes de cada caso; probablemente los conozcan por el acta de inspección técnica a cadáver, donde encontrarán todos aquellos datos que los investigadores pudieron aportar, como la identificación o no del occiso, fotografías tomadas, lesiones encontradas, prendas, huellas y posición al momento de la muerte, información que resulta indispensable para iniciar una necropsia medicolegal. Para un examen de lesiones personales, el perito deberá conocer la historia clínica o la epicrisis, además de los datos que pueda consignar en el documento, como anamnesis; en exámenes psiquiátricos será importante revisar también la historia clínica por hospitalizaciones o tratamientos anteriores o actuales, lo cual coadyuvará al informe pericial que deba rendirse.

A veces será preciso buscar datos relevantes aportados por la familia de la víctima o del victimario. La imparcialidad también será otro elemento a tener en cuenta por parte de los técnicos que expiden las pruebas periciales. Aunque algunas revelaciones sobre la persona examinada los sorprendan negativamente, no pueden efectuar pruebas subjetivas (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2016).

Desde hace mucho tiempo se ha expresado la necesidad de que la prueba pericial obedezca a un contexto pleno de diferentes disciplinas relacionadas con el caso. Eventos que por unos determinados hechos exigen la participación de varios peritos. Un homicidio por arma de fuego puede requerir varias pericias, como la necropsia medicolegal, un examen de dactiloscopia, una prueba de balística, una prueba de residuos de disparo y otros exámenes; lo ideal en estos casos es que a la defensa, la fiscalía y el juez se les presenten todas estas pruebas como una sola, lo cual aportaría datos más confiables en la interpretación jurídica.

No deberá confundirse la figura de perito con la de asesor especializado, ya que esta última resulta importante cuando no se tiene conocimiento científico y técnico sobre un caso en particular; en estos eventos deben

seleccionarse personas altamente calificadas, que permitan construir un buen interrogatorio al perito o que dispongan de conocimientos específicos sobre aspectos relacionados con la ciencia. Las equivocaciones en la figura del asesor especializado radican en contratar personas que en realidad carecen de la idoneidad necesaria sobre determinada materia.

Conclusiones

Las reflexiones expuestas nos llevan a la convicción de que la pericia está rodeada de una serie de circunstancias que deberán tenerse en cuenta para su validez probatoria. Por consiguiente, reviste gran importancia la calidad de dichas pruebas, que dependerá de la ética y moral de las personas que intervienen como apoyo técnico y científico a la administración de justicia, además de una serie de circunstancias, incluidas las condiciones propias para poder realizar adecuadamente la actividad pericial, y aspectos locativos adecuados, aplicabilidad de procesos y procedimientos, utilización de equipos de última generación y, sobre todo, unos aplicadores de justicia y demás personas que intervienen en los procesos judiciales dotados de amplio conocimiento en la interpretación de las pruebas.

Si las pruebas periciales cumplen requisitos específicos de eficacia y eficiencia, será mucho más fácil para la defensa, la fiscalía y el juez interactuar con los demás medios cognoscitivos y encontrar puntos no divergentes que harán más fácil la interpretación científica, técnica y jurídica de las pruebas aportadas a los procesos judiciales.

Bibliografía

Arboleda Vallejo, M. (2017). *Código Penal y de Procedimiento Penal*. Bogotá: Editorial Leyer.

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. *Sentencia SP27092018.50637, 11 de julio de 2018*. M.P. Patricia Salazar Cuéllar.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Guía para el abordaje integral en la investigación de la violencia sexual*. Versión 04. Imprenta Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/>

[Gu%C3%ADa+para+el+abordaje+forense+integral+en+la+investigaci%C3%B3n+de+la+violencia+sexual.pdf/dc71e689-7d7d-5407-2408-b550065bf397](http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+para+el+abordaje+forense+integral+en+la+investigaci%C3%B3n+de+la+violencia+sexual.pdf/dc71e689-7d7d-5407-2408-b550065bf397)

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Guía de recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio*. Bogotá, D.C. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+de+recomendaciones+para+la+investigaci%C3%B3n+judicial%2C+atenci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+las+muertes+con+sospecha+de+feminicidio.pdf/95825342-df1c-2719-1148-7927689aa3f5>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. *Resolución N° 000430 de 27 de abril 2005*. "Por la cual se adopta el protocolo para la presentación de dictámenes o informes periciales emitidos por los laboratorios forenses".